

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2897
Radicado:	760013110012-2022-00501-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ
Demandado:	MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial, frente a MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder con la respectiva presentación personal por parte de la señora CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ (Art. 74 inciso 2 CGP) o en su defecto aportarlo conforme a lo dispuesto por el artículo 05 inciso 1 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, pues en las pretensiones se habla de realizar la solicitud de incremento pensional del 08% por la pensión que percibe el padre de la señora MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ.

CUARTO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: Deberá indicar la dirección física de notificación de la señora MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ.

RADICADO 2022-0501

QUINTO: Deberá indicar si la demandada posee correo electrónico y en caso positivo manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la señora MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ.

SEXTO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ROSA GOMEZ SANCHEZ de manera legible, toda vez que el aportado no lo está.

SÉPTIMO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ en el acápite de pruebas, toda vez que dentro de los anexos no está.

OCTAVO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de la demandada o electrónica en caso de conocerla.

NOVENO: indicará el canal digital donde deben ser notificados los testigos que relaciona. (Art.6° de la ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2

Asimismo, se reconoce personería al abogado MIGUEL HURTADO ESCOBAR con Tarjeta Profesional No. 285.235 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c25920047b1dc5d116394eef8e14f64cf818cc72cf5dd9d5a116ff007c3c871**

Documento generado en 17/11/2022 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>